



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00556-00.

Confirmación. 41584.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 430 del Código General del Proceso, el Despacho ordena librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía de Itaú Corpbanca Colombia S.A. contra Luis Rene Luzardo Triana por las siguientes sumas de dinero:

- 1.** \$87.619.404 M/cte, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 00040950327194651251 base de la ejecución.
- 2.** Por la suma de \$5.542.605 por concepto de intereses corrientes, pactados en el pagare base de la ejecución
- 3.** Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (11 de agosto de 2020) y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.
- 4.** En la oportunidad procesal se resolverá sobre costas.
- 5.** Notificar este auto a la parte demandada de manera personal e infórmele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaria del juzgado mediante el correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co previ as las constancias y acreditaciones del caso.

6. Reconocer personería al abogado Juan Fernando Puerto Rojas como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

7. Secretaría proceda a comunicarse con el mencionado abogado con el fin de concretar una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del original del pagaré objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 042 Hoy 18 de Noviembre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf79f74c5bda49790ae3e6c4e4c2332e85173ee53a3dea407eb145be014b97b
Documento generado en 17/11/2020 09:50:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>